



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 13 JUL. 2015

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;
- La Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678, de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución (e) N° 923 de fecha 24 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el *Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables*
- La Resolución N° 1.600 del 2.008, de la Contraloría General de la República;

Teniendo Presente:

- El Memorándum N° 2917 de fecha 13 de julio de 2.015, del Jefe del Departamento de Inversión y Gestión Local, del Gobierno Regional de Coquimbo, que solicita elaborar Resolución Exenta que aprueba Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables 2.015; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 917

1. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 923, de fecha 24 de septiembre 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 776 de fecha 31 de julio de 2.012 del Gobierno Regional de Coquimbo, y que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
2. APRUÉBASE, Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE CIERRE DE FONDOS CONCURSABLES

1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES

1.1. De conformidad con la Ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, toda persona o entidad que reciba, custodie administre o pague fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría, están obligados a rendir cuentas a este ente fiscalizador. La no presentación de la rendición de cuentas por los valores que se tengan a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 917

1.2. Se entenderá por **RENDICIÓN DE CUENTAS** la totalidad de las operaciones que efectúen las organizaciones beneficiadas con los Fondos Concursables de Deporte, Cultura, Seguridad Ciudadana y Social y Rehabilitación de Droga, en todas sus líneas de postulación; esto con el objeto de acreditar la real inversión de los recursos públicos que ha recibido. La rendición estará constituida por un detalle de gastos acompañado de la documentación en que se fundan y que constituyen el movimiento contable realizado en el período de ejecución de las iniciativas que han sido beneficiadas por el Gobierno Regional de Coquimbo.

1.3. Como establecen las bases que regulan la postulación a estos fondos, las transferencias de recursos serán entregadas en una cuota, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para esto, las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán rendir el monto transferido, pudiendo hacerlo en dos oportunidades, dependiendo de la naturaleza de la iniciativa (una a la mitad de la ejecución del proyecto y otra al final).

En el caso de las instituciones públicas, en conformidad a la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015, deberán enviar en comprobante de ingreso municipal de cada proyecto en ejecución y entregar durante los primeros 15 días hábiles del mes la rendición de cuentas efectuada en el mes anterior, haya o no movimiento.

Todas las organizaciones deberán ajustar sus rendiciones a los formatos que se establecen en la presente normativa, requiriendo que estos vengán debidamente firmados por el representante legal y/o encargado de proyecto. La presentación debe ser detallada, ordenada y los documentos (boletas y/o facturas) deben ser foliados (cada boleta o factura deben tener un número correlativo).

1.4. Las organizaciones deberán entregar sus rendiciones que respaldan los fondos transferidos en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo, donde se registra y deriva para su revisión al Departamento de Inversión y Gestión Local perteneciente a la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Además, en el caso de las iniciativas pertenecientes a las provincias del Limarí y Choapa, sus rendiciones podrán ser entregadas en las oficinas provinciales del Gobierno Regional ubicadas en calle Vicuña Mackenna N° 310, Of. 303, Ovalle y Ecuador N° 220, Illapel. Por último, también podrán ser enviadas por correo postal a la Oficina de Partes del Gobierno Regional en calle Arturo Prat N° 350, La Serena. Se sugiere conservar una copia íntegra de cada rendición presentada.



resolución (e) N° 917

1.5. Todas las rendiciones son derivadas al Departamento Inversión y de Gestión Local, siendo este el único interlocutor válido para todos los aspectos relacionados con las Rendiciones de Cuentas de las organizaciones. Toda la documentación ingresada será revisada por los profesionales del Departamento, quedando en dependencias de este y a disposición de la Contraloría General de la República. En caso de rechazo u observación, se les comunicará al representante legal y/o ejecutor en un plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de recepción en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, para fines operativos se oficiará, pudiendo también enviar por correo electrónico el oficio de observación o rechazo si fuese el caso.

Una vez revisada la rendición, se les enviará a los correos electrónicos registrados por cada organización, una copia del Certificado que emite el Departamento indicando monto y porcentaje contabilizado. Será responsabilidad exclusiva del representante legal y/o ejecutor rendir cuentas en el plazo establecido en el convenio de transferencia.

2. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL GASTO

Para las organizaciones privadas sin fines de lucro beneficiarias de los fondos, se aceptarán como respaldos facturas, boletas, boletas de honorarios originales. Pudiendo de forma excepción, previa solicitud mediante carta al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y posterior autorización, rendir con fotocopias de estos documentos debidamente legalizadas.

De forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi, recarga tarjeta BIP, boletos de bus o avión y boucher de comprobante de venta con tarjeta de débito no mayor a \$30.000, siempre y cuando en este último se pueda verificar el giro de la empresa proveedora del servicio. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Para las instituciones públicas beneficiarias de los fondos, se aceptarán como respaldos fotocopias de facturas, boletas, boletas de honorarios más una copia del decreto de pago respectivo. Las rendiciones de dichas instituciones estarán sujetas a las disposiciones de la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos, sin perjuicio, que el Gobierno Regional de Coquimbo en su calidad de Mandante, aleatoriamente disponga la revisión en cada municipio o servicio público de la documentación original para la ejecución de los Fondos.

Tanto en el caso de organizaciones privadas como públicas, la entrega de los servicios de documentación, movilización y entrega de incentivos, premios o regalos además del comprobante



resolución (e) N° 917

de pago mediante factura y/o boleta deberá venir acompañado de un listado o certificado que acredite la entrega e individualización del beneficiario, la cual debe ser firmado por el responsable de la actividad. En el caso del listado, este debe venir individualizado el beneficiario directo de estos recursos, es decir, al menos el nombre, cédula de identidad y firma. Los formatos podrán ser descargados desde la página web del Gobierno Regional, www.gorecoquimbo.gob.cl, link Fondos Concursables.

Además, cabe hacer presente las siguientes restricciones generales sobre el gasto:

- No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de empresas donde los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios o tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No se podrá rendir el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro).
- No se podrán rendir servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, gas, teléfono fijo y celular.

2.1. BOLETAS DE COMPRA Y VENTA

- No deberán exceder los \$30.000 (treinta mil pesos).
- En caso que la boleta presentada supere el valor antes mencionado, solamente se contabilizará hasta los \$30.000 (treinta mil pesos).
- La fecha de emisión de la boleta debe encontrarse dentro del período de vigencia del proyecto, la cual se entenderá desde la fecha de resolución que aprueba el convenio de transferencia y hasta el vencimiento del plazo de ejecución señalado en el respectivo convenio con su ampliación de plazo si corresponde.
- Los gastos deben estar dentro del contexto de las actividades a realizarse en el proyecto y de los montos autorizados por ítem.
- El giro de la empresa que emite la boleta debe ser coherente con el servicio prestado (ejemplo, compra de colaciones en una tienda de abarrotes o supermercado).
- El documento debe cumplir con los requisitos de formalidad exigidos por el Código Tributario a la fecha de suscripción del convenio, siendo las más importantes: Razón social del girador, R.U.T. del girador, giro, dirección y timbre de S.I.I.



resolución (e) N° 917

- El documento debe ser consistente numéricamente en el detalle (si corresponde) de los bienes adquiridos; cantidad, precio unitario, subtotal y total.
- Debe encontrarse en condiciones de legibilidad, integridad y sin enmiendas para ser revisado.
- No se aceptarán boletas consecutivas de un mismo proveedor donde la sumatoria sea mayor a \$30.000, vale decir, se debió emitir una factura por el monto total como se detallará en el punto 2.4 B.
- En caso que se presenten boletas consecutivas, solamente se contabilizará hasta el monto tope de \$30.000, el resto serán descontadas de la rendición. Como también se descontará dentro de la rendición toda boleta que no cumpla con las exigencias anteriormente expuestas.
- En el caso proyectos que incorporen boletas en moneda extranjera, no se aplicará las restricciones respecto de los montos máximos exigidos para la moneda nacional. Sin embargo, dichos documentos deben indicar, a lo menos, la individualización y dirección del prestador de servicios y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.
- En el caso de proyectos que incorporen boleta en moneda extranjera, la Rendición de Cuentas debe ser convertida y realizada en moneda nacional. Lo anterior, según tipo de cambio publicado en la página web del Banco Central y de acuerdo al día en que se adquirió el bien o se contrató el servicio.

2.2. FACTURAS

- Todos los gastos que sobrepasen los \$30.000 deben ser rendido con factura.
- La factura debe ser extendida exclusivamente a nombre de la Organización Beneficiaria y no a nombre del representante legal, ejecutor u otros.
- En la rendición de cuentas se deberá entregar la factura original y sus copias respectivas (Triplicado: Control Tributario y Cuadruplicado: Cobro Ejecutivo – Cedible)
- La fecha de emisión de la factura debe encontrarse dentro del período de vigencia del proyecto, la cual se entenderá desde la fecha de resolución que aprueba el convenio de transferencia y hasta el vencimiento del plazo de ejecución señalado en el respectivo convenio con su ampliación de plazo si corresponde.



resolución (e) N° 917

- Los gastos deben estar dentro del contexto de las actividades a realizarse en el proyecto y de los montos autorizados por ítem.
- La factura debe corresponder al giro por el cual se está contratando el servicio (ejemplo arriendo de equipo de amplificación, debe ser giro empresa de arriendo de equipos de amplificación o similar).
- El documento debe cumplir con los requisitos de formalidad exigidos por el Código Tributario a la fecha de suscripción del convenio, siendo las más importantes: Razón social del girador, R.U.T. del girador, giro, dirección, fecha de vigencia del talonario y timbre de S.I.I.
- La factura debe detallar cada uno de los productos y/o servicios entregados, en caso de no ser así, debe adjuntar la Guía de Despacho con el correspondiente detalle.
- La factura debe estar en condiciones de legibilidad, integridad y sin enmiendas para ser revisada.
- La factura debe presentar consistencia numérica en el detalle de la factura de los bienes adquiridos; cantidad, precio unitario, subtotal, impuesto y total.
- Todo documento que no cumpla con las exigencias antes mencionadas, será descontado de la rendición.
- En el caso de proyectos que incorporen factura en moneda extranjera, la Rendición de Cuentas debe ser convertida y realizada en moneda nacional. Lo anterior, según tipo de cambio publicado en la página web del Banco Central y de acuerdo al día en que se adquirió el bien o se contrató el servicio.

2.3. BOLETAS DE HONORARIOS

Las boletas de honorarios sólo podrán emitirse para efectos de justificar gastos de prestación de servicios personales, por las actividades clasificadas en la Segunda Categoría de la Ley de la Renta, no pudiendo imputar boletas de honorarios por servicios tales como, arriendo de amplificaciones, arriendo de iluminación, producción general, servicio de coctelería, por ejemplo.

Las boletas de honorarios pueden ser emitidas bajo dos modalidades, ambas igualmente validadas al momento de rendir las cuentas:

- Para el pago de servicios profesionales prestados por terceros, la boleta de honorarios podrá ser extendida con retención de impuestos realizada por el propio emisor, y por tanto



resolución (e) N° 917

no deberá adjuntar el formulario del pago de retención de impuestos (Formulario N° 29 del S.I.I.).

- Para el pago de servicios profesionales prestados por terceros, la boleta de honorarios podrá ser extendida con retención de impuestos realizada por parte de la organización, y por tanto deberá adjuntar el formulario del pago de retención de impuestos cancelado (Formulario N° 29 del S.I.I.).

La boleta debe ser extendida **exclusivamente** a nombre de la organización beneficiaria y no a nombre del representante legal, ejecutor u otros.

EJEMPLO DE BOLETA DE HONORARIOS CON RETENCIÓN DE IMPUESTO POR EL PROPIO EMISOR.

EDUARDO ALEJANDRO PIZARRO ESPINOZA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
RUT: 13.747.622-3		N° 50
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P., COMUNICACIONES AUDIOVISUALES MARGARITA TORO 1633-B Villa/Pob. LIMARI, OVALLE TELEFONO: 6171199		
		Fecha: 01 de Mayo de 2015
Señor(es): CENTRO CULTURAL ORGANIZARTE DE OVALLE Domicilio: BLES GANA 635, VILLA DAVID PERRY, OVALLE		Rut: 65.009.116-7
Por atención profesional:		
PRODUCTOR Y DIRECTOR DOCUMENTAL, MIRADAS DEL LIMARI, SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL 15 DE ABRIL		600.000
Total Honorarios \$:		600.000
Fecha / Hora Emisión: 08/05/2015 16:22		
		
13747622000503718AE9		
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004		
Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.		
		11201505271146

Fecha / Hora Impresión: 27/05/2015 11:46



resolución (e) N° 917

EJEMPLO DE BOLETA DE HONORARIO CON RETENCIÓN DE IMPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN

FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SILVA		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA
RUT: 14.123.305-K		N° 87
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., ENTRENADOR Y JUEZ GIMNASIA ARTISTICA camilo mori 294 Villa/Pob. dr. nicolas palacios , SANTA CRUZ TELÉFONO: 821907		
		Fecha: 10 de Agosto de 2014
Señor(es): ESCUELA CHILENA DE GIMNASIA DE LA SERENA		Rut: 65.488.410- 2
Domicilio: AV. ESTADIO SIN NA MERO, COLISEO MONUMENTAL DE LA SERENA, LA SERENA		
Por atención profesional:		
JUEZ GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA COPA LA SERENA 2014		200.000
Total Honorarios \$:		200.000
10 % Impto. Retenido:		20.000
Total:		180.000
Fecha / Hora Emisión: 11/08/2014 13:41		
141233058741ef37bce9 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en sii.cl		
<small>El contribuyente para el cual esta destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%</small>		
		<small>11201408111341</small>

Fecha / Hora Impresión: 11/08/2014 13:41



resolución (e) N° 917

EJEMPLO FORM. 29 SII – PAGADO POR INTERNET

		DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FORMULARIO 29			FOLIO	07	5263906336
				RUT	03	85.674.430-8	
				PERIODO	15	02 /2012	
01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres		
CLUB DEPORTIVO JOAQUIN VICUNA							
06	Calle	610	N°	08	Comuna		
AVDA. LAS DELICIAS 556				VICUNA			
09	Teléfono	55	Correo Electrónico	314	Rut del Representante		
+++++411292							
Código	Glosa	Valor	Código	Glosa	Valor		
151	RET. TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT.	1.500	595	SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO	1.500		
			547	TOTAL DETERMINADO	1.500		
TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL		91	1.500	+			
Más IPC		92		+			
Más Intereses y Multas		93		+			
CONDONACION		795		-			
TOTAL A PAGAR CON RECARGO		94		=			
%	Condonación	Número de la Resolución	Fecha de la Condonación				
Tipo de Declaración	Corrige a Folio(s):	Banco	Medio de Pago	Fecha de Presentación			
Primitiva		BANCOESTADO	PEL	6/03/2012			
Firma y Timbre Fiscalizador				Firma Contribuyente			

Nota: Se recomienda que las boletas de honorarios sean extendidas CON RETENCIÓN DE IMPUESTO REALIZADA POR EL PROPIO EMISOR (Primer ejemplo)

2.4. GASTOS EN MOVILIZACIÓN, TRASLADOS Y TRANSPORTES

Se aceptarán como válidos los gastos por este concepto siempre y cuando se encuentren establecidos en la formulación del proyecto con cargo al ítem de operaciones. El detalle de los respaldos es el siguiente:

➤ **Movilización Local:** Para estos efectos se entiende como movilización local aquellos que se realizan en medios de locomoción colectiva urbana y/o rural y que no entreguen ningún



resolución (e) N° 917

tipo de comprobante, para lo cual se deberá anexar "Planilla registro traslados movilización local", los cuales podrán rendir un máximo de \$20.000 sin documentos de respaldo.

- **Movilización interurbana, interprovincial:** Para estos efectos será el ticket del pasaje el respaldo válido para este tipo de gasto, el que además deberá estar considerado en el proyecto aprobado y dentro de la fecha de vigencia del mismo.
- **Arriendo de vehículos:** Se aceptarán como válidos los gastos por este concepto siempre y cuando se encuentren considerados en el proyecto aprobado y corresponda con la fecha de vigencia del mismo. El respaldo de este tipo de gastos será la factura.
- **Fletes:** Se aceptarán como válidos los gastos por este concepto siempre y cuando se encuentren considerados por el proyecto aprobado y corresponda a la fecha de vigencia del mismo. El respaldo de este tipo de gasto será la factura y/o boleta dependiendo del monto.

3. FORMALIDADES

- El representante legal y/o ejecutor deberá cautelar que la documentación de respaldo cumpla con las condiciones indicadas en el punto N° 2 del presente manual.
- El representante legal y/o ejecutor antes de generar los gastos, deben cautelar que los proveedores a utilizar en el proyecto cuenten con las condiciones exigidas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) para la emisión de boletas de compra y ventas, facturas y boletas de honorarios.
- En ningún caso se podrá rendir con cargo a los fondos públicos, la compra de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Tampoco se aceptarán incentivos, premios o regalos entregados en dinero.
- Los respaldos de los gastos deben venir en orden cronológico, es decir, desde la fecha más antigua a la más reciente y foliados (se acepta foliado a mano).
- Todas las rendiciones de cuentas deben venir ordenadas y prolijas.
- La entrega de las rendiciones de cuentas deben encontrarse dentro del periodo de vigencia del convenio, la cual se entenderá desde la fecha de resolución que aprueba el convenio de transferencia y hasta el vencimiento del plazo de rendición señalado en el respectivo convenio con su ampliación de plazo si corresponde.
- Será responsabilidad del representante legal y/o ejecutor enviar la rendición de cuentas con anticipación de manera que ingresen en la fecha correspondiente, con la posibilidad de enmendar observaciones si las hubiese.



resolución (e) N° 917

- En caso que el proyecto contenga boletas, facturas u otro tipo de documentos emitidos en el extranjero, este Gobierno Regional se reserva el derecho de aceptar, observar o rechazar dicho documento.
- Este Gobierno Regional se reserva el derecho de devolver toda rendición de cuentas que no cumpla con las exigencias descritas en este Manual, rechazando u observando los gastos rendidos.
- Para dar un cumplimiento integral al proyecto, la rendición de cuentas financiera debe ser complementada con una rendición cualitativa, la que contempla el informe final de gestión, el registro audiovisual, la invitación y las listas de asistencia, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda, todo lo anterior, se debe subir al sistema de postulación en línea.
- Se enviará a los correos electrónicos registrados por la organización una copia del certificado de rendición de cuentas señalando monto y porcentaje rendido, además de indicar el nivel de cumplimiento de la documentación anexa requerida (informe final de gestión, el registro audiovisual, la invitación y las listas de asistencia, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda)

4. AUMENTOS DE PLAZO PARA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE RENDICIONES

- El representante legal y/o ejecutor deberá solicitar la aprobación a la División de Análisis y Control de Gestión, para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
- Si el proyecto requiere cambios en la fecha de término de ejecución, los representantes legales y/o ejecutores deberán solicitar a la División de Análisis y Control de Gestión la ampliación de plazo correspondiente, esta solicitud debe ser entregada antes de la fecha de término de la ejecución del convenio. Esta División, a través del Departamento de Gestión Local, analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada.
- Antes del inicio del nuevo llamado a concurso, se prepara un listado con las instituciones que mantengan rendiciones de cuentas, informes u otros antecedentes pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo. Las instituciones que se encuentren en dicho listado no podrán postular en el nuevo proceso.
- Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el cronograma establecidas en la postulación del proyecto, no excediendo la fecha de término estipulada en el convenio.



resolución (e) N° 917

5. RENDICIÓN CUALITATIVA Y/O INFORME DE CIERRE

Como parte de la rendición de cuentas financiera de cada iniciativa, será obligación de cada ejecutor la entrega de una rendición cualitativa, la cual está compuesta de un informe final de gestión, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

6. REINTEGRO DE SALDOS

Si la organización no utiliza el monto asignado para la total ejecución del proyecto, el saldo restante deberá ser restituido al Gobierno Regional mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 12509103931 del Banco Estado, en las observaciones mencionar Nombre y Rut de la organización y deberá enviar comprobante de la transacción al mail según el tipo de iniciativa: cultura@gorecoquimbo.cl, deporte@gorecoquimbo.cl, seguridadpublica@gorecoquimbo.cl o social@gorecoquimbo.cl.

7. FORMATO DE PRESENTACIONES DE RENDICIONES DE CUENTAS

El representante legal y/o ejecutor deberá remitir un resumen de Rendición de Cuentas junto con el detalle de la misma. Todos los formatos de rendición pueden ser descargados de la página www.gorecoquimbo.gob.cl, link Fondos Concursables:

- Carátula de rendición de cuentas.
- Anexo rendición de cuentas.
- Informe de final de gestión.
- Planilla de asistencia.
- Planilla de colaciones y/o alimentación.
- Planilla de movilización y/o transporte.
- Planilla de movilización local.
- Planilla de premios, incentivos y regalos.

anótese, publíquese, comuníquese y archívese

LRH/CRR/ISE/MP/mer



HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Región de Coquimbo

